



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202 -2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 09 de noviembre de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 225-2017-OA-DE-E005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de noviembre del 2017 suscrito por el responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque, solicitando encargo interno a favor de la Srta. Nélida Luzmila Cancino Sánchez por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano el día 18 de octubre del 2017, se designa a la Señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 225-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de noviembre del 2017, suscrito por el responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque, solicita se emita la Resolución Directoral que autoriza el encargo interno a favor de la Srta. Nélide Luzmila Cancino Sánchez por un monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), de la Partida Presupuestal 23.21.21, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal en la meta N° 025, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la presentación de la película "Perro sin Pelo del Perú", en las instalaciones del Museo Túcume, enmarcada dentro de la actividad de Sensibilización y Capacitación para Reconocer el Patrimonio Cultural;

Que, el responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante informe N° 664-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de noviembre 2017, indica que, existe disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios (R.O.), según detalle:

ESPECIFICA	DETALLE	MONTO	FUENTE	META
23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,500.00	R.O	025
TOTAL		1,500.00		

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** por encargo interno, a la servidora **CAS Nélima Luzmila CANCINO SÁNCHEZ**, la suma total de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para solventar los gastos de pasajes y de transporte de la a actividad de Sensibilización y Capacitación para Reconocer el Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora CAS Nélima Luzmila Cancino Sánchez, Oficina de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina, de Planeamiento y Presupuesto, Dirección del Museo de Sitio Túcume, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
  
Econ. Nancy Elizabeth Mejia Rojas  
Directora Ejecutiva